

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, atento a lo dispuesto por el artículo 184 y 191 fracción II de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia el Porvenir, de esta Ciudad Capital, se reúnen los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria. -----

**La Consejera Presidenta:** buenas tardes Consejeras y Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, bienvenidas y bienvenidos a la Quinta Sesión Ordinaria a la que oportunamente fuimos convocadas y convocados, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, declaro formalmente instalados los trabajos de esta sesión pública y solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista de asistentes y hacer constar el Quórum Legal para sesionar válidamente. -----

**El Secretario del Consejo General:** buenas tardes a todas y a todos, procederemos al pase de lista, Consejera Presidenta Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Consejero Edmar León García, Consejera Vicenta Molina Revuelta, Consejera Azucena Cayetano Solano, Consejero Amadeo Guerrero Onofre, Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Ciudadano Benito Ángel Magaña Figueroa, representante del Partido Acción Nacional; Ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Antonio Orozco Guadarrama, representante del Partido de la Revolución Democrática; Ciudadano Isaías Rojas Ramírez, representante del Partido del Trabajo; Ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, representante del Partido Verde Ecologista de México; Ciudadano Marco Antonio Parral Soberanis, representante del Partido Movimiento Ciudadano; Ciudadano Gerardo Robles Dávalos, representante de Morena; damos cuenta que están presentes cinco Consejeras y dos Consejeros Electorales, y seis representaciones de Partidos Políticos, en consecuencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 191 fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, existe Quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. También doy cuenta a los integrantes de este Consejo General que con fecha doce de mayo del presente año la Dirigencia Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional comunico a este Consejo General la designación del Ciudadano Benito Ángel Magaña Figueroa, como representante propietario de dicho instituto político, en consecuencia, lo procedente en este momento seria tomar la protesta de Ley. Nos ponemos de pie, por favor. -----

**La Consejera Presidenta:** ciudadano Benito Ángel Magaña Figueroa, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una u Otra emanen, regido siempre por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Paridad de Género y Perspectiva de Género, el cargo de representante ante este Consejo General, que el Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional, le ha conferido. -----

**El representante del Partido Acción Nacional Benito Ángel Magaña Figueroa:** Si protesto. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias estoy convencida que hará usted un excelente papel y si no lo hiciera así, que el Comité Directivo de su partido y la sociedad de Guerrero se lo demande. Bienvenido.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, le solicito dar cuenta del Orden del Día, previsto para esta sesión ordinaria. -----

**El Secretario del Consejo General:** En uso de las facultades que a la Secretaría del Consejo General le confiere el artículo 191 fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Orden del Día previsto para esta Quinta Sesión Sesión Ordinaria de Consejo General, está compuesto de catorce puntos: -----

1.- Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el 27 de abril del año 2022. Aprobación en su caso.

2.- Informe 036/SO/27-05-2022, relativo a la reunión de trabajo de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 22 de abril del año 2022.

3.- Informe 037/SO/27-05-2022, relativo al fenecimiento del término de ley, para impugnar los actos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4.- Informe 038/SO/27-05-2022, relativo a las sentencias emitidas en los medios de impugnación promovidos en contra de los actos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5.- Informe 039/SO/27-05-2022, que rinde el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, referente a la función de la Oficialía Electoral, correspondiente al mes de mayo del año 2022.

6.- Informe 040/SO/27-05-2022, relativo a las quejas y/o denuncias radicadas en la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, bajo la modalidad de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores.

7.- Informe 041/SO/27-05-2022, relativo al recurso económico entregado en el mes de abril del año 2022, al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG); por concepto de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, mediante las resoluciones INE/CG56/2019, INE/CG57/2019 E INE/CG1352/2021.

8.- Informe 042/SO/27-05-2022, relativo a la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político local, en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de marzo y abril, del año 2022.

9.- Informe 043/SO/27-04-2022, relativo al avance del proceso de constitución y registro de partidos políticos locales, correspondiente a la etapa de celebración de asambleas y afiliaciones preliminares de las organizaciones ciudadanas aspirantes a partidos políticos locales.

10.- Informe 044/SO/27-04-2022, que emite la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, relativo al reporte bimensual del monitoreo cuantitativo y cualitativo, en medios de comunicación impresos y de radio y televisión, correspondiente al periodo ordinaria; así como del reporte estatal realizado por el Instituto Nacional Electoral, sobre el cumplimiento de pauta asignada a los partidos políticos, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2022.

11.- Proyecto de Acuerdo 031/SO/27-05-2022, por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para el ejercicio fiscal 2022. Aprobación en su caso.

12.- Proyecto de Acuerdo 032/SO/27-05-2022, por el que se aprueban los resultados relativos a las medidas preparatorias para identificar a los pueblos indígenas y afroamericanos, sus sistemas normativos internos, así como sus usos y costumbres en el estado de Guerrero, previo al proceso de consulta para diseñar acciones afirmativas para garantizar su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Aprobación en su caso.

13.- Proyecto de Acuerdo 033/SO/27-05-2022, por el que se aprueba otorgar un plazo adicional para la subsanación de requisitos de la solicitud de cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Aprobación en su caso.

14.- Asuntos Generales.

Es cuanto por lo que hace a los puntos del Orden del Día previstos para esta Sesión Ordinaria del Consejo General, señora Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General que se encuentran de manera presencial y a quienes se encuentran de manera virtual, está a su consideración el proyecto del Orden del Día para esta sesión, alguien desea tener alguna intervención. De no haber intervenciones, le solicito al Secretario del Consejo General someta a consideración y en su caso, aprobación el Orden del Día al que ha dado cuenta. -----

**El Secretario del Consejo General:** Se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba el Orden del Día al cual he dado lectura, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada, por favor. Muchas gracias, el Orden del Día ha sido aprobado Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias señor Secretario, antes de proceder al desahogo del Orden del Día correspondiente, en términos del artículo 30 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Electoral y toda vez que se han circulado con anticipación estos puntos, solicito someter a consideración de este Pleno la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte de esta sesión para entrar de manera directa a su análisis, discusión y aprobación, en su caso. -----

**El Secretario del Consejo General:** Se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba la dispensa solicitada por la Presidencia del Consejo, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano, por favor. Aprobada la dispensa solicitada Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, en desahogo del primer punto del Orden del Día, solicito al Secretario del Consejo General de cuenta a los integrantes de este Pleno.

**El Secretario del Consejo General:** El primer punto del Orden del Día es el Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el 27 de abril del año 2022. Aprobación en su caso. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el proyecto de acta que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber intervenciones, le solicito al Secretario someta a la aprobación el proyecto de acta correspondiente. -----

**El Secretario del Consejo General:** Se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba el Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el 27 de abril del año 2022. Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo de la forma acostumbrada, por favor. Aprobado el proyecto de Acta que se han dado cuenta Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, solicito al Secretario del Consejo General de cuenta a los integrantes de este Pleno. -----

**El Secretario del Consejo General:** El segundo punto del Orden del Día es el Informe 036/SO/27-05-2022, relativo a la reunión de trabajo de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 22 de abril del año 2022. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del siguiente punto. -----

**El Secretario del Consejo General:** El tercer punto del Orden del Día es el Informe 037/SO/27-05-2022, relativo al fenecimiento del término de ley, para impugnar los actos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del siguiente punto. -----

**El Secretario del Consejo General:** El cuarto punto del Orden del Día es el Informe 038/SO/27-05-2022, relativo a las sentencias emitidas en los medios de impugnación promovidos en contra de los actos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta con el quinto punto. -----

**El Secretario del Consejo General:** El quinto punto del Orden del Día es el Informe 039/SO/27-05-2022, que rinde el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, referente a la función de la Oficialía Electoral, correspondiente al mes de mayo del año 2022. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del sexto punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo General:** El sexto punto del Orden del Día es el Informe 040/SO/27-05-2022, relativo a las quejas y/o denuncias radicadas en la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, bajo la modalidad de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. Tiene el uso de la palabra la Consejera Vicenta Molina Revuelta. -----

**La Consejera Vicenta Molina Revuelta:** gracias Presidenta muy buenas tardes a todas y a todos, el motivo de mi intervención respecto al informe que se pone a consideración de este colegiado es con el propósito de poder referirme a algunos aspectos que me parecen oportunos, a propósito de los procedimientos especiales sancionadores que en el mismo se dan cuenta, integrados por posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el informe en cuestión nos da la oportunidad de conocer el estado que guardan estos procedimientos que han sido sustanciados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral a partir de quejas o denuncias presentadas por presunta violencia política dentro de los cuales la Comisión de Quejas y Denuncias de este instituto puede adoptar a petición de parte o de oficio medidas cautelares y de protección para las quejas, y cuyas resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales una vez que quedan firmes dan lugar a las sanciones correspondientes, es sabido que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales quedan firmes una vez que ya no admite ningún recurso dentro de la cadena impugnativa y se determina la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género puede llegar a ordenarse la inscripción del agresor en el registro estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género, ahora bien porque digo que es importante retomar esta parte del informe, porque recordemos que uno de los objetivos del registro nacional y de los registros estatales de personas sancionadas por violencia política a cargo de los institutos locales es precisamente inhibir la ocurrencia de hechos que atenten contra los derechos políticos y electorales de las mujeres ya sea en sus aspiraciones a ocupar un cargo de

representación popular, o bien en el ejercicio del cargo como ya todos los sabemos cómo parte de la estrategia permanente para combatir la violencia política en razón de género, en el ámbito local me parece que es importante que la ciudadanía, los medios de comunicación y los actores políticos tengan presente en todo momento el resultado que puede alcanzarse de incurrir en actos que violenten la participación política de las mujeres puesto que estar o haber estado inscrito en el citado registro pudiera presentar en su momento complicaciones a quienes buscan postularse a un cargo de representación popular, en este contexto el presente recordatorio no está fuera de lugar porque parte del compromiso permanente de quienes integramos este colegiado y mejor aún de quienes laboramos en este instituto electoral es promover la participación política de las mujeres guerrerenses libre de violencia dentro y fuera de los procesos electorales como parte del anhelo de construir una mejor democracia y porque mientras exista violencia hacia las mujeres tendremos un déficit democrático. El 16 de abril del 2021 este órgano electoral celebró un convenio de colaboración con diversas autoridades estatales como el Tribunal Electoral, el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía General y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el que se establecieron mecanismos para garantizar la operación del registro estatal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género a poco más de un año de su puesta en marcha y administración a cargo de la Coordinación de lo Contencioso se han registrado a cinco personas sancionadas por violencia política, de las cuales al día de hoy cuatro se encuentran vigentes y una forma parte del apartado histórico al haber cumplido el plazo ordenado de esa inscripción en este registro se puede advertir el nombre y sexo de los agresores el municipio al que pertenecen, el número de expediente, la autoridad resolutora, la fecha de la sentencia, la temporalidad de su permanencia en el registro estatal y una breve descripción de la conducta infractora, así como la sanción correspondiente, actualmente dentro de las personas sancionadas se encuentra un alcalde, un secretario municipal, un comunicador y un excandidato, y de las cinco resoluciones que han dado lugar a esta sanción, cuatro fueron pronunciadas por el Tribunal Electoral local y una por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es cuanto Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Consejera Vicenta Molina Revuelta, sigue a consideración este punto si alguien más desea intervenir en primera ronda con gusto se le cede el uso de la palabra. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo dé cuenta con el séptimo punto. -----

**El Secretario del Consejo General:** El séptimo punto del Orden del Día es el Informe 041/SO/27-05-2022, relativo al recurso económico entregado en el mes de abril del año 2022, al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG); por concepto de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los

Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, mediante las resoluciones INE/CG56/2019, INE/CG57/2019 E INE/CG1352/2021. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General está a su consideración el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. Tiene el uso de la palabra el Consejero Amadeo Guerrero Onofre.

**El Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre:** muchas gracias Presidenta, muy buenos días a todas y todos, Consejeras, Consejeros, Secretario Ejecutivo, compañeros representantes de los partidos, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales de este instituto electoral. Sobre este informe y para conocimiento de la ciudadanía permitanme referir lo siguiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 inciso a), fracción VI 190, 191, 192, 196 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización a los partidos políticos nacionales y locales es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización en cuyo caso las sanciones económicas por infracciones cometidas que se han impuestas por las autoridades electorales serán destinadas a los organismos estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la tecnología e innovación para y en este caso para el Estado de Guerrero será el Consejo de Ciencia Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero denominado COCYTIEG, en razón de lo anterior se informa que en cumplimiento a las resoluciones emitidas por la autoridad nacional electoral el IEPC Guerrero entrego en el mes de abril del 2022 recursos económicos al COCYTIEG a través de su Director General por un monto de \$1'962,941.75, en ese sentido durante el ejercicio del 2022, el Consejo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, ha recibido la cantidad de \$10'288,677.18, finalmente comentar que esta información se ha hecho del conocimiento de la Secretaria General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y de la Auditoría General del Estado para su conocimiento y efectos conducentes. Muchas gracias Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Consejero Amadeo Guerrero, alguien más desea tener alguna intervención en este punto. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del octavo punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo General:** El octavo punto del Orden del Día es el Informe 042/SO/27-05-2022, relativo a la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político local, en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de marzo y abril, del año 2022. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del noveno punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo General:** El noveno punto del Orden del Día es el Informe 043/SO/27-04-2022, relativo al avance del proceso de constitución y registro de partidos políticos locales, correspondiente a la etapa de celebración de asambleas y afiliaciones preliminares de las organizaciones ciudadanas aspirantes a partidos políticos locales. --

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el informe que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. Tiene el uso de la palabra el Consejero Amadeo Guerrero Onofre. -----

**El Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre:** muchas gracias Presidenta, en este informe se da cuenta del avance realizado por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local en el Estado de Guerrero, precisando que son seis organizaciones ciudadanas de las catorce que obtuvieron el registro, que obtuvieron la calidad de aspirantes a partidos políticos locales las que se encuentran activas realizando asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y esas son las siguientes Acciones y Soluciones por Copala, Bienestar y Solidaridad Guerrero, Guerrero uniendo esfuerzos por un México Desarrollado, Iniciativa Popular para Guerrero y Venciendo la pobreza en Zonas Vulnerables y Guerrero Pobre Asociación Civil, en ese sentido recordar que en términos de lo que establece la Ley General de Partidos Políticos y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esas organizaciones ciudadanas tendrán que realizar durante el año 2022 54 asambleas municipales y 18 asambleas distritales, lo que representa las dos terceras partes de los municipios o las dos terceras partes de los distritos, asimismo, deberán contar con un número de afiliados en la entidad de por lo menos 6677 ciudadanas y ciudadanos en el Estado de Guerrero, en ese sentido permítame informar que la asociación civil denominada Acciones y Soluciones por Copala ha realizado un total de 11 asambleas distritales de los 18 que representan las dos terceras partes de los distritos y esas 11 asambleas que ha realizado esta asociación civil representa el 61.11%, asimismo, se ha afiliado un total de 4447 ciudadanas y ciudadanos lo que representa el 66.6% de avance, por su parte la Organización Ciudadana Denominada Bienestar y Solidaridad Guerrero ha realizado 11 asambleas distritales lo que representa el 61.1% y se han afiliado un total de 4585 ciudadanas y ciudadanos lo que representa el 68.66%, por su parte la Organización Ciudadana Denominada Iniciativa para Guerrero ha realizado una asamblea de tipo Distrital lo que representa el 5.55% y se han afiliado un total de 904 personas, esto representa el 13.53%, por su parte la Organización denominada Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado, ha realizado 18 Asambleas de tipo Municipal de las 54 asambleas que se requieren y esto representa el 33.33% de avance en relación con las asambleas y se han afiliado a esta organización ciudadana 1283 ciudadanas y ciudadanos lo que representa el 19.21%, la Organización Ciudadana Denominado Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables, ha Realizado 16 Asambleas Municipales lo que representa 29.62% y se han afiliado un total de 1478 ciudadanas y ciudadanos lo que representa 22.12%, finalmente la organización ciudadana denominada Guerrero Pobre A.C. ha realizado cuatro asambleas lo que representa el 7.40%, son 4 asambleas municipales y se han afiliado un total de 139

ciudadanas y ciudadanos, lo que representa el 2.08% del porcentaje de avance respecto al número mínimo de afiliadas y afiliados, por otra parte es menester comentar que a la fecha del presente informe la organización ciudadana denominada organización ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil presento ante este instituto electoral el Calendario de las asambleas municipales que realizarán, mismas que se encuentran programadas a partir del 28 de mayo del año en curso, por lo anterior son siete organizaciones ciudadanas que han comunicado a este órgano electoral el calendario de sus asambleas finalmente es importante resaltar que todos los datos contenidos en el presente informe tienen el carácter de preliminares, en virtud de que estos datos se encuentran sujetos a las compulsas que se realizan contra el padrón electoral, así como contra los padrones de afiliadas y afiliados de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente y con las afiliaciones que realicen las propias organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partidos políticos locales. Es cuanto Consejera Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias Consejero Amadeo Guerrero, sigue a consideración este punto, por si alguien más desea tener alguna intervención en este punto. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del décimo punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo General:** El décimo punto del Orden del Día es el Proyecto de informe 044/SO/27-04-2022, que emite la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, relativo al reporte bimensual del monitoreo cuantitativo y cualitativo, en medios de comunicación impresos y de radio y televisión, correspondiente al periodo ordinaria; así como del reporte estatal realizado por el Instituto Nacional Electoral, sobre el cumplimiento de pauta asignada a los partidos políticos, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2022. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a su consideración el informe a que ha hecho referencia el Secretario, Tiene el uso de la palabra la Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa. --

**La Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa:** buenas tardes a todas y a todos, únicamente para hacer una solicitud con respecto a este informe que se presenta ante este Consejo en la página oficial del Instituto Electoral, no se encuentra localizado de manera fácil la información relacionada con el contenido de este monitoreo que se realiza de manera conjunta con la Escuela de Comunicación la Universidad Autónoma de Guerrero, y en este sentido hacer una atenta solicitud de que se pudiera incorporar quizá en el carrusel de banners o en algún otro apartado de nuestra propia página y no en sitios de interés el acceso directo para que la ciudadanía pueda tener acceso precisamente la información que se genera a partir de este seguimiento y en función de ello tengan conocimiento de cuáles son las menciones que se realizan en prensa, en radio y televisión, por partido las valoraciones que se hacen, así como la valoración y tratamiento de la información por género y menciones de grupo en situación de vulnerabilidad,

entonces una atenta solicitud, se encuentra la liga directa y en sitios de interés, sin embargo creo que es importante visibilizar no el informe propiamente, pero si el contenido del monitoreo en algún otro sitio, sería cuanto Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Consejera Dulce Merary con gusto se atiende su petición, alguien más desea tener alguna intervención en este punto. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo de cuenta del décimo primer punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo General:** El décimo primer punto del Orden del Día es el Proyecto de Acuerdo 031/SO/27-05-2022, por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para el ejercicio fiscal 2022. Aprobación en su caso. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el proyecto acuerdo que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. De no haber más intervenciones le solicito al Secretario de este Consejo que proceda a tomar la votación correspondiente. -----

**El Secretario del Consejo General:** Se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba el Proyecto de Acuerdo 031/SO/27-05-2022, por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para el ejercicio fiscal 2022. Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo de la forma acostumbrada, por favor. Aprobado por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias señor Secretario, en desahogo del décimo segundo punto del Orden del Día le solicito de cuenta a las y los integrantes del Pleno.--

**El Secretario del Consejo General:** El décimo segundo punto del Orden del Día es el Proyecto de Acuerdo 032/SO/27-05-2022, por el que se aprueban los resultados relativos a las medidas preparatorias para identificar a los pueblos indígenas y afroamericanos, sus sistemas normativos internos, así como sus usos y costumbres en el estado de Guerrero, previo al proceso de consulta para diseñar acciones afirmativas para garantizar su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Aprobación en su caso. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a consideración de ustedes el acuerdo que nos ocupa, por si alguien tiene alguna intervención. Cedo el uso de la palabra a la Consejera Azucena Cayetano Solano. -----

**La Consejera Azucena Cayetano Solano:** muchas gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, Consejeras y Consejeros, Secretario Ejecutivo y a quienes nos acompañan de las representaciones de los partidos políticos, a esta audiencia que nos acompaña a través de las diferentes plataformas digitales de este instituto, daré cuenta de manera breve el contenido de este informe y teniendo o presentando como antecedente que el 29 de septiembre de 2020, se presentaron por escrito en este órgano electoral dos solicitudes signadas por integrantes del Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres, así como por autoridades de diversas localidades del municipio de Tecoaapa, en el que solicitaron básicamente la representación indígena y afroamericana ante los Consejos Electorales de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, solicitud que fue atendida por este órgano electoral, mediante acuerdo 060/SE/14-10-2020, el sentido de esta respuesta fue en el sentido negativo por lo que se presentaron algunos medios de impugnación ante órganos jurisdiccionales, tanto a nivel local como federal y como resultado de ello el 5 de junio de 2021, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano dentro del expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulados, determinando la implementación de una acción afirmativa para garantizar la representación indígena y afroamericana ante los Consejos Electorales de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que se ordenó a la autoridad electoral realizar diversas acciones para el diseño de dicha acción afirmativa, en este sentido el 24 de noviembre de 2021 el Consejo General mediante acuerdo 258 aprobó el plan de trabajo para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en dicho plan se estableció solicitar información a diferentes dependencias gubernamentales a nivel municipal, estatal y nacional, inherente a la población indígena y afroamericana, también comentar que el 9 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre este instituto y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, con el objeto de realizar el estudio de la población indígena y afroamericana en los distritos electorales locales del Estado de Guerrero, a efecto de identificar su presencia en los municipios que conforman cada uno de los 28 consejos distritales electorales de estos sistemas normativos, y usos y costumbres, y aspectos relevantes de la vida comunitaria de cada uno de estas etnias asentadas en el Estado de Guerrero, ante las acciones implementadas el Instituto Electoral recibió informes institucionales, informes de los ayuntamientos municipales y estudio sobre los sistemas

normativos internos y los usos y costumbres de los distritos que nos posibilitan cumplir con el primer paso y estar en condiciones de planear y realizar la consulta propiamente como medidas preparatorias se presentan mediante acuerdo al informe detallado de estas actividades para conocimiento de este órgano colegiado, en este sentido y como parte de la información recibida de las dependencias gubernamentales anticipan las conclusiones siguientes: que en el Estado de Guerrero existen cuatro pueblos o comunidades originarias, el pueblo Náhuatl, el pueblo Na savi, el pueblo Me phaa y el pueblo hablante del idioma Ñondá, así como la población afroamericana en asentamientos principalmente de las regiones de Costa chica, y los asentamientos de estas cuatro comunidades de manera importante en las regiones de la montaña, centro, costa chica, costa grande y norte, así como también una presencia importante de los municipios de Acapulco, Chilpancingo, Taxco y Zihuatanejo, la población indígena se concentra de manera particular en 37 municipios, y en el caso de la población afroamericana con presencia mayoritaria en cuatro municipios partiendo de la identificación de aquellos municipios que concentran en 40% o más de algunas de dichas poblaciones, ahora bien, es necesario tener en cuenta que la suma conjunta de la población indígena y afroamericana en algunos municipios alcanzan el 40% o más de esta poblaciones por lo que de esta manera se suman cinco municipios más alcanzando un total de 46 municipios con representación o con integración de población indígena y afroamericana, en términos distritales la presencia de la población indígena y afroamericana principalmente dada en los distritos electorales 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, en estas comunidades afroamericanas se puede observar que existen prácticas y procedimientos con base en los sistemas normativos internos o usos y costumbres, que persisten en las comunidades indígenas y en otros casos hay un fortalecimiento del mismo, en el caso de la población afroamericana se vive un proceso de reivindicación de su identidad cultural y exigencia del reconocimiento como grupo étnico, la máxima autoridad sigue siendo la asamblea y las autoridades comunitarias cobran vital relevancia en su vida colectiva, también el fortalecimiento de la identidad indígena y afroamericana se ha estado dando de manera paulatina y con el acompañamiento de organizaciones que promueven diversas acciones en el ejercicio de sus derechos. El contenido de este informe que se presenta mediante acuerdo 032, muestra los resultados relativos en las medidas preparatorias para identificar estos pueblos indígenas y afroamericanos, sus sistemas normativos internos, así como sus usos y costumbres en el Estado de Guerrero de manera muy puntual, finalmente comentar que, este instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana y de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como de la comprometida participación y coordinación por parte de la Comisión de Sistemas Normativos Internos se encuentra trabajando en el diseño de la metodología que será implementada en la consulta a las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanas a fin de compilar las aportaciones que fortalezcan la construcción de acciones afirmativas para garantizar la representación indígena y

afromexicana ante el Consejo General y Distritales de este Instituto de esta manera cumplimentar la sentencia inherente al juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano instaurado en el expediente SCN-JDC-274-2020 y acumulados, emitidos por la Sala Regional Ciudad de México. Es cuanto, gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias Consejera Azucena Cayetano Sola, alguien más desea tener alguna intervención en primera ronda. Tiene el uso de la palabra el Consejero Edmar León García. -----

**El Consejero Edmar León García:** gracias Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos, es importante y de la mayor relevancia este acuerdo que nos presenta la Secretaría Ejecutiva a través de la presidencia de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, Consejera Presidenta Azucena Cayetano Solano, porque para próximos procesos electorales la modificación de la integración de los órganos subdelegacionales en el Instituto Electoral tendrá en sí una, digamos, que una dinámica distinta a como se ha venido construyendo en los últimos años y me refiero a la inclusión de uno de los grupos históricamente vulnerados que son sujetos de derecho público según el segundo constitucional y me refiero a los pueblos y comunidades indígenas, este proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Consejo General de mayor relevancia porque servirá justamente de insumo principal para identificar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas previo a la inclusión en los órganos subdelegacionales del instituto electoral, la representación de estos grupos históricamente vulnerados dará la oportunidad de tener sentados y sentadas en la mesa en las herraduras donde se toman decisiones en materia del ejercicio de derechos políticos electorales, justamente a representantes de pueblos y comunidades indígenas, para allá va esta información que vamos aprobar en el presente proyecto de acuerdo y que justamente es una lucha histórica que han dado los pueblos y comunidades indígenas a través de diversas acciones que han emprendido y este no es la excepción, es un mandato, que tenemos como instituto electoral a través del expediente SCN-JDC-274/2020, que emite la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, ojala que en algún momento ya no sean necesarias las sentencias para que los órganos electorales podamos hacer y en algún momento dado tener mayor inclusión de otros grupos históricamente vulnerados al interior de los instituto electorales para la toma de decisiones que impacta justamente en este tipo de grupos. Muchas gracias Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias Consejero Edmar León. Tiene el uso de la palabra la Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes. -----

**La Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes:** solamente agregar que este acuerdo marca un precedente que sin dura será un antes y después para los pueblos indígenas, pero

también para los pueblos afroamericanos, el artículo segundo constitucional ha establecido que los pueblos afroamericanos también se contempla en este respeto a sus sistemas normativos y en este acuerdo también se está mostrando la presencia de los pueblos afroamericanos en el Estado de Guerrero, son los pueblos indígenas pero también serán los pueblos afroamericanos quienes serán consultados por este Instituto Electoral y este documento que se presenta viene a enriquecer el bagaje con el contamos en este instituto electoral de documentos de consulta pero también de referencia, documentos que han cumplido con criterios académicos, con criterios de investigación y el día de hoy en este documento hablamos de cuatro municipios que se identifican con el cuarenta por ciento más de la población afroamericana que sin duda nos llevara también a ser visible este grupo poblacional que se encuentra habitando nuestro estado de Guerrero, pero que también debemos de visibilizarlo a través de estas representaciones, serán los pueblos indígenas como los afroamericanos quienes estarán representados conforme también a los criterios que ellos mismos nos den en este procedimiento de consulta que habremos de estar realizando. Es cuanto Consejera Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes, alguien más desea participar seguimos en primera ronda. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo Licenciado Isaías Rojas Ramírez. -----

**El representante del Partido del Trabajo Isaías Rojas Ramírez:** gracias Presidenta, solamente hacer una solicitud sobre el punto, se pudiera informar quien realizó el estudio para que la ciudadanía y nuestros hermanos indígenas supieran de la situación y es un estudio que no está para estar contradiciéndolo, más sin embargo creo que sería justo que se dijera quien lo hizo y como lo hizo, y en qué tiempo se llevó a cabo para que también la ciudadanía que nos observa y nos ve, se pudieran enterar de dicho estudio y resultado. Es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** con gusto señor representante del Partido del Trabajo. Consejera Azucena Cayetano Solano si pudiera dar respuesta por favor. -----

**La Consejera Azucena Cayetano Solano:** muchas gracias Presidenta este estudio fue realizado en un Convenio de colaboración de este Instituto con la Universidad Autónoma Metropolitana, fue en el año pasado, en el último trimestre y este estudio también está disponible en la página de internet del instituto para que pueda ser consultado por la ciudadanía, por las representaciones sobre todo, y la gente que tenga interés en consultar esta completa la información en la página de internet que tenemos, en el apartado de cultura institucional y no nada más esta este documento, si no también todos los estudios que se han realizado por parte de este instituto en colaboración con la UAM y con algunas otras instituciones y en este informe se está dando cuenta de las otras aportaciones que

se han recopilado por parte de este instituto y consultas que se han hecho a otras instituciones y que nos han enviado la información, como lo es por ejemplo de algunos ayuntamientos en donde nos dan cuenta clara acerca de los tipos o formas que tienen de usos y costumbres, de comunidades que están asentadas en estos municipios, estaremos ahí en la cuenta de este estudio de manera integral, muchas gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Consejera Azucena Cayetano Solano, alguien más desea tener alguna participación. De no haber intervenciones le pido al Secretario tome por favor la votación correspondiente. -----

**El Secretario del Consejo General:** Se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba el Proyecto de Acuerdo 032/SO/27-05-2022, por el que se aprueban los resultados relativos a las medidas preparatorias para identificar a los pueblos indígenas y afroamericanos, sus sistemas normativos internos, así como sus usos y costumbres en el estado de Guerrero, previo al proceso de consulta para diseñar acciones afirmativas para garantizar su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo de la forma acostumbrada, por favor. Aprobado por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Secretario en desahogo del décimo tercer punto del Orden del Día le solicito de cuenta a este Pleno. -----

**El Secretario del Consejo General:** el décimo tercer punto del Orden del Día es el proyecto Acuerdo 033/SO/27-05-2022, por el que se aprueba otorgar un plazo adicional para la subsanación de requisitos de la solicitud de cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Aprobación en su caso. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes de este Consejo General queda a su consideración el acuerdo que nos ocupa por si alguien tiene alguna intervención. Tiene el uso de la palabra la Consejera Vicenta Molina Revuelta. -----

**La Consejera Vicenta Molina Revuelta:** gracias Presidenta, muy buena tarde a todas y a todos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Sexto fracciones I y VI, artículo 47 y 48, párrafos V, VI, IX y X del Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales de este Instituto Electoral, me permito anunciar mi voto particular, toda vez que desde mi punto de vista, no se debe reponer ni otorgar un plazo

adicional para la subsanación de requisitos de la solicitud del cambio de modelo de elección de las autoridades municipales de Xalpatlahuac, Guerrero, como lo propone en su caso la Comisión de Sistemas Normativos Internos, sino más bien considero que debe aplicarse la consecuencia jurídica prevista en el artículo 458 de la ley electoral local y en el diverso 22 del Reglamento para la Atención de Solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales de este Instituto, esto es la Comisión debe verificar el cumplimiento o no de los requisitos y emitir un dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, mismo que deberá poner a consideración de este Consejo General en razón de lo siguiente, en el proyecto que se pone a Consideración de este Consejo General se propone reponer la notificación realizada al representante legal de los promoventes del cambio de Modelo de Elección y de Autoridades municipales de partidos políticos al sistema de usos y costumbres del municipio de Xalpatlahuac, Guerrero, y en consecuencia, otorgarles un nuevo y diverso plazo de Ley, por 30 días para subsanar los requisitos de la solicitud del cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Xalpatlahuac. Los argumentos formales que sirven de sustento en el proyecto en análisis se basan en expresar que se violó la garantía de audiencia en virtud de que ante la falta de designación y notificación a este instituto de un Comité de gestión y al haber notificado a la persona designada como su representante legal, no existe la certeza plena de que la ciudadanía promovente efectivamente se haya enterado con la debida oportunidad del contenido del acuerdo del requerimiento que se les formuló por esta autoridad electoral, de ahí que el disenso en cuestión, radica en que se debe sostener jurídica y legalmente, la validez y eficacia de la notificación de requerimiento efectuado en términos del artículo 20 del Reglamento antes citado, mismo que señala que ante la falta de algunos de los requisitos se notificará al Comité de Gestión para que en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación se subsanen los requisitos faltantes, notificación que fue realizada el 17 de diciembre del 2021 al Ciudadano Juan Pablo Ramírez Navarrete, persona que los peticionarios designaron como autorizado en términos amplios para dar seguimiento a este procedimiento a través de su escrito de fecha 9 de septiembre del 2021, en virtud de que los promoventes no informaron a este instituto la designación del Comité de Gestión pese a estar obligados por ser un requisito previsto en el artículo 457 fracción III de la Ley electoral local, tan es así que ello fue materia del requerimiento que se les formuló, de igual manera dicha comunicación formal fue realizada en el lugar señalado por los propios promoventes como domicilio para oír y recibir notificaciones, y demás requerimientos derivados de la solicitud presentada, de lo anterior se desprende la existencia de elementos suficientes para considerar que la notificación fue hecha de forma válida de manera eficaz, en virtud de que de acuerdo a las circunstancias en que se llevó a cabo la misma y los elementos que la constituyen son razonablemente suficientes para considerar que los interesados quedaron indubitable y plenamente vinculados al contenido total del acto comunicado esto es que se realizó personalmente al autorizado y en el domicilio legal proporcionado por los peticionarios, quedando en posibilidad de solventar oportunamente el requerimiento o en su caso de hacer valer lo que en derecho consideraran conveniente a sus intereses aun cuando no hubiesen designado la integración del Comité de Gestión, pues la falta de designación del comité es imputable a ellos y no a este órgano electoral, aunado a lo anterior pese a ver sido notificado por escrito y de manera personal, los promoventes no subsanaron los

requisitos en el plazo que se les fue concedido, tomando en cuenta que como se describe en el proyecto de acuerdo que nos proponen en este momento ya la presidencia pero en otro momento fue propuesto por la Comisión de Sistemas Normativos Internos, le fueron notificados la suspensión y reanudación del plazo derivado del periodo vacacional de este órgano electoral, lo cual les permitió tener tiempo adicional al otorgado primigeniamente, ello sin considerar a favor de la presente argumentación el tiempo transcurrido a la fecha sin que por igual los promoventes dieran cumplimiento al requerimiento formulado, ni siquiera de manera extemporánea o que hayan expresado, de ser el caso, los impedimentos legales técnicos materiales o administrativos que tuvieran para no cumplir con los requisitos de ley que les fueron requeridos en tiempo y forma, aunado lo anterior no pasa desapercibido que el tiempo que se propone otorgar de manera adicional es el doble de lo establecido en el artículo 20 del reglamento citado, a computarlo en días hábiles y no naturales como el ordenamiento lo señala, es decir de 15 días naturales se propone 30 días hábiles contados a partir de la notificación lo cual transgrede el principio de legalidad que rige la función electoral a la que estamos llamados a observar todas y todos los integrantes de este colegiado, por lo anterior Presidenta, señoras y señores integrantes de este colegiado considero como lo mencione al inicio de mi intervención que lo legalmente procedente es aplicar a la consecuencia jurídica prevista en el artículo 458 de la ley electoral local y en el diverso 22 del Reglamento para la Atención de Solicitud del cambio de modelo de elección de autoridades municipales de este Instituto, en el sentido de que la Comisión de Sistemas Normativos Internos, verifique el cumplimiento de los requisitos y consecuentemente emita un dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud para posteriormente ser puesto a consideración de las y los integrantes de este Consejo General y no reponer la notificación ni otorgar, otro plazo adicional para solucionar los requisitos faltantes. Muchas gracias Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Consejera Vicenta Molina, alguien más desea tener alguna intervención. Tiene el uso de la palabra la Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa. -----

**La Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa:** gracias Presidenta buenos días a todas y a todos nuevamente, con fundamento en el artículo 48, párrafo IV, V, VIII y IX del Reglamento de Sesiones de los Consejos Generales y Distritales de este Instituto y por disentir con el sentido del proyecto formularé voto particular de manera verbal por lo que solicito se integre al acta correspondiente de la presente sesión al respecto me permito manifestar que, tratándose de maximización de normas en lo particular, relativo a derechos en beneficio de grupos históricamente vulnerados como no son de pueblos y comunidades indígenas respecto de lo cual las autoridades de Orden Electoral debemos generar los mecanismos para materializarlos me pronuncio totalmente a favor así como ha quedado expuesto en otras intervenciones en particulares ante este colegiado, es decir, en el proyecto que se presenta para análisis, discusión y en su caso aprobación lo que está a consideración en el fondo del asunto dista del tema de procurar un tratamiento adecuado en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, por ello es necesario manifestar que lo que se pretende es una cuestión distinta, esto es, se propone sin fundamento y contrario al principio de legalidad otorgar un plazo adicional a las y los

promoventes para que en su caso formulen las precisiones que se dejaron de integrar en la petición de origen antes de referirme de manera directa al contenido del proyecto, precisar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que considero dejaron de observarse, y en su caso, cumplirse, no obstante alguno de los cuales se dan cita en el propio documento en el artículo 1° párrafo tercero, de la Constitución dispone que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en ese sentido el artículo 2, párrafo cuarto define que son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen parte de una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, el propio artículo 2 constitucional en su apartado A, párrafo I, fracciones I, II y III, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos sujetándose a los principios generales de la Constitución y elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias del gobierno interno, al respecto considero que la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, área técnica responsable y no observó y dejó de aplicar los principios constitucionales señalados en los artículos 1 y 2, en razón de haber efectuado la primera notificación al representante legal en lugar de haberse diligenciado con quien de acuerdo al escrito de quienes promueven la solicitud ostenta la representación común, ante ello el proyecto propone notificar a la ciudadanía correspondiente al representante común de nueva cuenta el representante legal, diligencias con las que se pretende subsanar de alguna forma el impacto de una incorrecta diligencia de notificación en detrimento de quienes promovieron ahora bien el artículo 8 constitucional en su párrafo segundo dispone de manera textual a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, en el asunto el escrito se presentó con fecha 20 de octubre de 2021, el 23 de noviembre se revisó y analizó la solicitud por la Comisión de Sistemas Normativos Internos se diligenció con fecha 17 de diciembre de 2021, a efecto de que se subsanaran los requisitos faltantes a la petición, plazo que de acuerdo con el cómputo que presenta el proyecto para su respuesta se agotó el día 18 de enero de este año, fecha aproximada en la que se debió atender el planteamiento central de lo que ahora se propone, es decir hace más de cuatro meses que se tiene conocimiento del vencimiento del plazo para subsanar y se pretende con el proyecto otorgar una inexistente maximización temporal fuera de todo fundamento legal y no observando el mandato constitucional de hacer conocer en breve término el acuerdo que debe recaer al derecho de petición de las y los promoventes que pertenecen a una comunidad indígena. Ahora bien, el fondo del asunto contenido en el proyecto del acuerdo que se somete a discusión de este Consejo General refiere tanto en la parte considerativa, como en la parte resolutive otorgar un plazo adicional de 30 días a las y los promoventes del escrito a efecto de generar una serie de notificaciones y una con particular énfasis, en quien ostenta la representación común, lo anterior, conforme al escrito que se recibió pero no se reiteró, lo anterior puesto tratarse

de un escrito en el que se solicita cambio de modelo de elección al sistemas de usos y costumbres se debe de analizar con perspectiva intercultural con un enfoque de interseccionalidad, sin dejar de observar los límites legales que para el análisis jurídico nos establece el propio marco normativo que de manera concreta resulta aplicable, en este sentido tal y como lo establece el documento de origen los promoventes del municipio y comunidades de Xalpatláhuac, presentaron escrito ante oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva en la que refieren y cito textual, *venimos a solicitar se inicie el procedimiento correspondiente para que en el próximo periodo electoral en el municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, se realice mediante nuestros sistemas normativos internos, elecciones por usos y costumbres, es decir, solicitamos el cambio de modelo de elección que nuestras autoridades municipales de partidos políticos al sistemas de usos y costumbres, cierro cita, seguido de lo cual una vez recibido el escrito se inició formalmente la verificación de los requisitos dispuestos por los artículos 456 y 457, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Atención de Cambio de Modelo de las elecciones de autoridades municipales, recibido el escrito se turnó a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales para su informe y análisis, área técnica que notifico cito textual nuevamente, al representante legal de la ciudadanía del municipio de Xalpatláhuac el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento citado con la finalidad de que fueran satisfechos y de esta forma este Instituto tuviera por presentada la solicitud y diera inicio con el procedimiento correspondiente, cierro cita, cabe resaltar que el escrito origen de la petición designó de manera clara y precisa a un representante común, mismo que ahora el proyecto de acuerdo propone notificar el amparo de una maximización, no obstante como se desprende el dictamen del área técnica el escrito incumple con el requisito de designación de un comité de gestión como sujeto colectivo legitimado para presentarlo, la precisión anterior corrobora que la extensión del estudio y análisis del escrito se realizó con base al marco normativo determinado expreso y previamente establecido para el análisis de los asuntos concretos en materia de solicitudes de cambio de modelo de elección, esto es la verificación de la procedencia de las solicitudes en materia de cambio de modelo de elección se sustenta y fundamenta en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento para la atención de cambio de Modelo para las Elecciones de Autoridades Municipales, legislaciones que disponen de idénticos plazos que se deben cumplir a partir de la presentación del escrito requisito compuesto por sesenta días que se establecen con la finalidad de que el área técnica dictamine la procedencia o improcedencia del escrito y quince días para subsanar la prevención notificada al Comité de Gestión, en caso de cumplir los requisitos para la procedencia de su pretensión, de lo anterior resalta que el plazo ha concluido y en el caso del comité de gestión es inexistente, en este sentido en ningún precepto que integra la normatividad que integra el propio proyecto de acuerdo y que resultan aplicables, cito Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Guerrero, Ley 701 de Reconocimientos, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas de Guerrero, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico el Reglamento para la atención de cambio de Modelo para las elecciones de Autoridades Municipales disponen de modo alguno de manera tácito expresa que esta autoridad tendrá la facultad o atribución alguna para otorgar un plazo o plazos adicionales para emitir una nueva o nuevas notificaciones fuera de los periodos*

temporales establecidas de los sesenta días para verificar sobre el cumplimiento, uno de los requisitos o bien para ampliar plazos posteriores a los quince para subsanar la prevención de los requisitos que específicamente se establece en los artículos 13 al 19 del Reglamento aplicable, así ante la no subsanación posterior a esos quince días de periodo preventivo la disposición reglamentaria dispone como efecto directo la dictaminación de la improcedencia de la petición, hipótesis normativa que se actualiza el presente asunto en atención a que los plazos de verificación sobre la improcedencia de la solicitud, así como el que se establece como margen de periodo preventivo se han extinguido además que el sujeto colectivo legitimado ante el cual se deben gestionar las notificaciones denominado Comité de Gestión es inexistente en el caso particular, los dos plazos que dispone la normativa se han agotado y del escrito presentado además que resulta imposible advertir la integración del Comité de Gestión, órgano imprescindible y necesario para entender las comunicaciones procesales que refiere el procedimiento para la atención de solicitudes en materia de cambio de elecciones por lo anteriormente expresado, difiero el sentido del proyecto de Acuerdo que proponen en otorgar un plazo adicional que carece de fundamento legal y reglamentario considerando la vigencia de leyes en la entidad, puesto que la normatividad que he mencionado dispone una parte la competencia de este instituto en la materia Ley 701 y Ley 483, así como el reglamento aplicable difiere en idénticos plazos los cuales el área técnica del IEPC ejerció y agotó al recibir el escrito, analizar y determinar la emisión de la prevención respectiva sin recibir respuesta alguna, asimismo, difiere de lo que establece el proyecto de acuerdo en su consideración XIV en la que cito textual, en segunda ronda continuo. Gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** cedo el uso de la palabra al Consejero Amadeo Guerrero Onofre. -----

**El Consejero Amadeo Guerrero Onofre:** gracias Presidenta, el proyecto de acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General, se tiene que el pasado 28 de octubre del 2021 se presentó ante este Instituto Electoral el escrito signado por ciudadanas y ciudadanos en calidad de representantes y autoridades civiles, y agrarias de 29 localidades y colonias del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, mediante el cual solicitan se inicia el procedimiento correspondiente para realizar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, derivado de lo anterior y una vez realizado el análisis de la solicitud presentada por la ciudadanía del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, la Comisión de Sistemas Normativos Internos determinó se notificará al Comité de Gestión respecto de cada uno de los requisitos faltantes de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Atención de Solicitudes para el cambio del Modelo de Elección de Autoridades Municipales de este Instituto Electoral, ahora bien se tiene que ante la falta de designación de un comité de gestión la referida comisión determinó notificar al ciudadano Juan Pablo Ramírez Navarrete, representante legal de la ciudadanía del municipio de Xalpatláhuac el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento citado, con la finalidad de que fueran satisfechos y de esta forma esta autoridad electoral tuviera por presentada la solicitud y diera inicio con el procedimiento correspondiente, en este sentido con fecha 17 de diciembre de 2021 la Presidenta de este Instituto Electoral informó al representante legal de la ciudadanía del

municipio de Xalpatláhuac las documentales faltantes otorgándole un plazo de 15 días naturales a partir de la notificación, la presentación de las mismas de conformidad con el artículo 20 del Reglamento en cita, sin embargo, tomando en consideración que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre para el 2021 para este instituto electoral fue del 20 de diciembre del 2021 al 04 de enero del 2022, y se reanudaron labores el día 5 de enero del 2022, la contabilización del plazo referido con antelación fue suspendido, situación que le fue informada al representante legal de la ciudadanía Xalpatláhuac, por lo que se determinó que el plazo transcurrió del 05 al 25 de enero de 2022, ello atendiendo a una interpretación por persona y bajo una perspectiva intercultural no obstante el plazo concedido y aun cuando se razón en el presente acuerdo que se tuvo comunicación con las y los promoventes a efecto de que se tuviera conocimiento respecto de la subsanación de los requisitos se tiene que no se dio cumplimiento a la presentación de la documentación faltante lo que conlleva a considerar que ante tal situación se debe decretar la improcedencia de la solicitud presentada en efecto tomando en consideración que desde el 17 de diciembre se tuvo conocimiento de la documentación faltante, así como que el termino de 15 días naturales se amplió por las razones antes referidas se arriba a la conclusión que existió el tiempo suficiente para que la representación de la ciudadanía del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, diera cabal cumplimiento a la documentación y requisitos faltantes, lo que en el caso no aconteció, es por esas consideraciones que me aparto del sentido del presente acuerdo, toda vez que se reitera se tuvo el tiempo suficiente para que se cumpliera con el requerimiento y esta autoridad administrativa local tuviera la oportunidad de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, no obstante, cabe precisar que el hecho de que se determine en su caso la improcedencia de la solicitud presentada por la ciudadanía del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, ello no impide la posibilidad de volver a solicitar el inicio del procedimiento para realizar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos al sistema de usos y costumbres de dicho municipio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales de este Instituto Electoral. Es cuanto Consejera Presidenta. ----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias Consejero Amadeo Guerrero, alguien más desea tener alguna intervención en este punto. Tiene la palabra el Consejero Edmar León. -----

**El Consejero Edmar León García:** gracias Presidenta, muy buenas tardes de nueva cuenta a todas y a todos, el fondo de este asunto es de la mayor relevancia para las solicitudes del cambio de modelo de elección municipales del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno, justamente porque quienes han estado en integraciones pasadas de este Consejo General quienes estamos hemos conocido, hemos visto el transitar del ejercicio de derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas, esencialmente como un procedimiento no escrito, como un procedimiento que surge propiamente los usos y las costumbres que es derecho consuetudinario, a la luz de esta afirmación es como los tribunales electorales han venido manifestándose y han venido estableciendo criterios justamente muchas veces dejando claro lo digo claramente el principio de legalidad y estableciéndose en los principios

constitucionales de no discriminación y en el caso específico, en el artículo segundo constitucional a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, eso es sumamente relevante porque si analizamos estos asuntos desde la perspectiva formal es donde nos equivocariamos a hacer, desde mi punto de vista determinaciones formalistas en este Consejo General, justamente tenemos en el Consejo General la oportunidad de aplicar en los casos concretos con perspectiva intercultural y con perspectiva de interseccionalidad como herramientas necesarias para poder transitar en estos casos, no hay un comité designado porque justamente es lo que íbamos a notificarles, no hay una notificación anterior o el tiempo se pasó, o el tiempo fue muy amplio para poderlo hacer, pero el que se haya pasado un momento no quiere decir que vamos a violentar los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas, es decir un formalismo no puede estar por encima de una aplicación con perspectiva intercultural, notificarle a las y los involucrados directamente en Xalpatláhuac es una violación me parece que no, hacerlo con el representante legal aquí en Chilpancingo, en lo particular me parece que es justamente lo que la comisión estaba determinando que se hiciera esta notificación directamente a las y los involucrados y no directamente al representante legal aquí en Chilpancingo, lo que está planteando este acuerdo que se pone a la consideración del Consejo General es justamente ir a Xalpatláhuac y notificarle directamente a las y los involucrados y no quedarnos aquí en Chilpancingo para notificar al representante legal, y esto es un criterio no nuevo, es un criterio que se ha establecido en otras ocasiones, es un criterio que vimos dentro del sistema de partidos políticos cuando llevamos a cabo el proceso electoral, hubo modificaciones que se hicieron de candidaturas que el Tribunal Electoral nos dijo, Señoras y Señores del Consejo General debiste haber notificado directamente a las y los involucrados y no al partido político para que hicieran la sustitución correspondiente esto justamente es el criterio que está recogiendo la Comisión de Sistemas Normativos Internos, no existe la Comisión de Sistemas Pluriculturales, estos criterios de interseccionalidad y desde la situación, y vistos desde el principio pro persona, y vistos también desde la perspectiva intercultural, desde mi punto de vista me parece que la determinación de la comisión es correcta, por eso anuncio mi voto a favor Presidenta que va a ser en el sentido que viene el proyecto. Muchísimas gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Consejero Edmar León, cedo el uso de la palabra al representante del partido Movimiento Ciudadano. -----

**El representante del Partido Movimiento Ciudadano Marco Antonio Parral Soberanis:** gracias Consejera buenas tardes a todas y a todos, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y homólogos de los partidos políticos al que también represento Movimiento Ciudadano, saludo de manera directa a todos que están conectados a diversas plataformas de las redes sociales, quiero comentar sobre este asunto, como partido político y creo yo todos los partidos estamos en una etapa quizás no de un interés jurídico propio, porque efectivamente de comunidades y pueblos indígenas es algo que les asiste en la libertad para poderlo solicitar como lo hicieron hace un tiempo, sin embargo, como partido al que represento tengo voz para poder decir que este tema tiempo atrás ya lo habíamos tocado en la comisión y precisamente casi la mayoría de los partidos iniciamos en el sentido de que no era correcto nuevamente

notificar por varios argumentos que vimos en ese momento, sin embargo ahora cuando ya llega aquí al acuerdo mi participación la comparto con la Consejera Vicenta Molina, Dulce Merary, el Consejero Amadeo Guerrero, si no me equivoco van en el mismo sentido, lo comparto porque hay una serie de aspectos legales que están razonados y que ciertamente los criterios del compañero del Consejero Amadeo es un criterio también razonado, respetable, pero en mi opinión yo comparto en el otro sentido porque si bien es cierto este es un acuerdo del Consejo General que se va a someter a votos y que de ninguna manera violara ningún derecho porque es un acuerdo y ustedes lo saben todos los acuerdos están sujetos a impugnación por parte interesada que corresponda no es un acuerdo que en el supuesto contrario vaya a violar definitivamente esos derechos está sujeto, y en este sentido las partes promoventes que se inconformen tendrán sus derechos a salvo y tendrán instancias quizás que corrijan esta determinación del Consejo General, sin embargo de entrada si comparto la oposición a esto y no con un interés de partido, si no esta etapa estoy de acuerdo en lo que comenta el Consejero Edmar León, pero esto no es un formalismo, esto lo veo como que se nos están sujetando al criterio de los Consejeros a la legalidad y que si bien es cierto pues así esta la razón a la otra parte en su momento impugnará y ahí veremos el interés jurídico que ellos tengan, creo yo que con este Acuerdo en el sentido de si se tomara en contra, pues no afecta en definitiva y es un tema que reitero, ya tocamos todos los partidos políticos aquí presentes dimos nuestro razonamiento en el sentido como hoy lo da a conocer la Consejera Vicenta, la consejera Dulce y el Consejero Amadeo, entonces no hay porque, en este tema yo creo que queda muy claro y en caso de la representación comparto el sentido de que no se ha aprobado, gracias a todas y a todos. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Licenciado Marco Antonio Parral, representante del partido Movimiento Ciudadano. Cedo el uso de la palabra a la Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes. -----

**La Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes:** gracias Consejera Presidenta, como integrante de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, quienes presentamos este proyecto, solamente quiero manifestar que el proyecto se presenta en ese sentido el cual anuncio que mi voto será a favor y el razonamiento que se hace de ninguna manera es para contravenir el principio de legalidad, lo que estamos buscando a través de este acuerdo es poder garantizar la notificación directa a quienes promovieron este medio de impugnación, sin embargo, las autoridades administrativas tenemos todavía limitaciones formales que nos hace la norma, sin embargo estoy segura que quedan a salvo los derechos políticos electorales de quienes promovieron este ejercicio y estaré atenta, desafortunadamente no se debe tratar igual a los desiguales, es por ello, que voto a favor de este acuerdo, pero quedaran a salvo sus derechos políticos electorales. Es cuanto Consejera Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** gracias Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes, alguien más en primera ronda, antes de entrar a la segunda ronda me permitiré emitir un voto particular respecto a este proyecto que nos presentan la comisión, la Ley 483 artículo, 458 establece que el Consejo General del Instituto Electoral en un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud resolverá sobre la

procedencia de la misma, verificando el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente capítulo, si bien es claro que la solicitud para el cambio de modelo se presentó por los promoventes en el municipio de Xalpatláhuac el 28 de octubre del 2021, el análisis realizado por la Comisión de Sistemas Normativos Internos fue el 23 de noviembre y el 27 de diciembre, llevándose a cabo la notificación al representante legal de la ciudadanía del municipio de Xalpatláhuac, es evidente que la Comisión de Sistemas Normativos atendió lo mandado por la Ley Electoral y al no recibir ninguna actuación del representante legal a esta comisión en aras de dar oportunidad de subsanar los requisitos emitieron el dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CSNI/2104/2022 mediante el cual se aprobaron otorgar el plazo adicional para la subsanación de los requisitos de solicitud del cambio de modelo de elección al otorgar un plazo adicional como expresa el dictamen de la comisión para la subsanación de los requisitos cuando han transcurrido más de 120 días es más que evidente la falta de interés de los promoventes o representante legal al no haber presentado persona alguna para solicitar información o explicación del caso y confirmar el acto, se tipifica un acto consentido expresamente aduciendo la firmeza y la definitividad la falta de actividad o interés en el asunto por parte de los promoventes, paraliza todo acto para que no ha ligar al otorgamiento de un plazo adicional, aunado lo anterior, cuando una persona está en posibilidades de dar respuesta o combatir un acto que lo beneficie o perjudique y no actúa en consecuencia resulta lógico interferir que no le intereso continuar con lo solicitado se puede inferir al tipo de consentimiento tácito reconocido por la doctrina jurídica y se refiere al consentimiento de que no queda reflejado expresamente en forma escrita si no en una serie de acciones o en este caso de omisiones aunado a este razonamiento es de gran relevancia referir al principio de definitividad como un requisito de procedencia y hacer funcionar los procedimientos en el caso particular se estima también el principio de legalidad, pues el tema que nos ocupa tiene su origen en el acto consentido por la falta de actuación de interés como se ha expuesto al haber adquirido firmeza en el acto, la decisión que me ocupa y es por la que disiento de este proyecto de acuerdo, es el de actuar con certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, sin dejar de lado el actuar siempre en favor de la ciudadanía sin que esto implique sea de manera ilegal, en concordancia con lo anterior vale la pena retomar lo señalado en la jurisprudencia en materia constitucional de la novena época del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, refiere que la función electoral a cargo de las autoridades electorales, debe de basarse con los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 48 párrafo del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presento un voto en particular respecto al punto trece del Orden del Día de esta Sesión del Consejo. En segunda ronda tiene la palabra la Consejera Dulce Meray Villalobos Tlatempa. -----

**La Consejera Dulce Meray Villalobos Tlatempa:** gracias Presidenta, solo para concluir, el proyecto refleja una serie de inconvenientes en cuanto a fundamentación y motivación, así como argumentos que resultan inaplicables al caso concreto como los que he expuesto, reitero hace más de cuatro meses que se tiene conocimiento del vencimiento del plazo para subsanar y se pretende con el proyecto otorgar una existente maximización temporal fuera de todo fundamento legal y no observando el mandato constitucional de

que toda autoridad tiene la obligación de hacer conocer en breve termino el acuerdo que debe recaer al derecho de petición de las y los promoventes, que específicamente en este caso pertenecen a una comunidad indígena, precisamente el principio de legalidad es el que protege los derechos de las comunidades indígenas y en este sentido el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes reconoce la obligación de los estados por establecer medidas de protección al derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad para asegurar el goce de sus derechos en condiciones de igualdad con otros sectores de la sociedad. Es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias Consejera Dulce Merari Villalobos, alguien más en segunda ronda. De no haber intervenciones le pido al Secretario tome por favor la votación correspondiente. -----

**El Secretario del Consejo General:** Se consulta a Consejeras y Consejeros si se aprueba el Proyecto de Acuerdo 033/SO/27-05-2022, por el que se aprueba otorgar un plazo adicional para la subsanación de requisitos de la solicitud de cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo de la forma acostumbrada, por favor. Presidenta le informo que el proyecto de Acuerdo no se aprueba, en virtud de la votación en contra de usted como Presidenta, de la Consejera Vicenta Molina Revuelta, de la Consejera Dulce Merary Villalobos Tlatempa y el Consejero Amadeo Guerrero Onofre. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias señor Secretario, en desahogo del décimo cuarto punto del Orden del Día le solicito de cuenta a las y los integrantes del Pleno. --

**El Secretario del Consejo General:** el décimo cuarto punto del Orden del Día es el de Asuntos Generales, Informo Presidenta que no hay tema registrado para este punto. --

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes este Consejo General, alguien desea registrar algún punto en asuntos generales. Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Antonio Parral. -----

**El representante de Movimiento Ciudadano Marco Antonio Parral Soberanis:** gracias Presidenta, nada más para referirme y celebrar esta Quinta Sesión ordinaria de manera presencial porque nos da para estar presentes y obviamente saludarnos, por otra parte también quiero precisar que prácticamente en los diez primero puntos que corresponde a informes destacar que fueron explícitos y puntuales en su explicación y quiero referirme al puntual que enumera el Consejero Amadeo sobre la participación de las organización para constituirse como partido político, en cómo vamos, cuantas asambleas van, y esto nos mantiene a partidos políticos registrados informados

puntualmente, por otra parte, quiero destacar dentro de los tres acuerdos últimos 11, 12 y 13, el contenido del acuerdo doce es bastante importante y que podemos destacar porque esta consulta a las acciones afirmativas para lo que viene creo yo que este Consejo General en su trabajo que tiene al respecto no me queda duda que se va a lograr hacer puntualmente y sobre todo que las acciones afirmativas que se ventilen van a ser fructíferas en ese tema y obviamente el 11 y 12 que fueron aprobados por unanimidad lo celebro y también porque no el punto número 13 que fue un acuerdo en el cual tuvo su debate respetuoso y se aprobó por mayoría, pero bueno ese es el Consejo General que tenemos en Guerrero y es el dialogo y el debate para llegar a estos resultados. Es cuanto Consejera Presidenta. -----

**La Consejera Presidenta:** muchas gracias representante de Movimiento Ciudadano, alguien más en Asuntos Generales. Si no hay más intervenciones y al haberse agotados los puntos incorporados del Orden del Día para esta sesión ordinaria, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, declaro formalmente clausurado los trabajos de esta sesión, agradeciéndoles su presencia, que tengan todas y todos, una excelente tarde, muchas gracias. -----

Formulándose el presente documento para los efectos legales conducentes y firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, por ante el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien da fe. ----- DOY FE. -----

La presente Acta fue aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintidós de junio del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**